**OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A.** (En adelante ODC o La Compañía), sociedad legalmente establecida en Colombia, domiciliada en Bogotá D.C., constituida por Escritura Pública No. 2542 de la Notaría 32 de Bogotá del 10 de julio de 1989, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 272491, con Matrícula Mercantil No. 00381639 y NIT. 800.068.713-8, con régimen de contratación especial y, por lo tanto, sometida al derecho privado, invita a los participantes a presentar Ofertas en firme para su análisis y valoración; y como resultado de este Mecanismo de Elección podrá asignar uno o varios Contratos para la realización de las actividades descritas en las Especificaciones Técnicas.

El presente Mecanismo de Elección se adelanta de acuerdo con lo establecido en el Anexo denominado Condiciones Particulares (en adelante "Condiciones Particulares") y en las Condiciones Especiales y Generales establecidas en estos Términos de Referencia.

Toda la información contenida en estos Términos de Referencia, en sus anexos y en los documentos que se generen en su desarrollo, es de propiedad de ODC y es confidencial. En consecuencia, ODC se reserva los derechos de autor y de propiedad industrial sobre tal información, con lo cual, queda expresamente prohibido a cualquier persona que tenga acceso a la misma, utilizar para cualquier fin, en todo o en parte su contenido, sin el permiso previo y por escrito de ODC, salvo las excepciones legales.

## CAPITULO I – CONDICIONES ESPECIALES

Las Condiciones Especiales de los Términos de Referencia de este Mecanismo de Elección son las que indican a continuación:

## SECCIÓN *I – DISPOSICIONES PRELIMINARES*

### 1) OBJETO

El objeto del Contrato que se podrá celebrar con ocasión del presente Mecanismo de Elección es el descrito en las Condiciones Particulares de los Términos de Referencia y bajo lo dispuesto en los Anexos de Especificaciones Técnicas y Minuta del Contrato con sus anexos.

### 2) CRONOGRAMA DEL MECANISMO DE ELECCIÓN

El Mecanismo de Elección se desarrollará de acuerdo con el cronograma establecido por ODC, no obstante, las fechas allí previstas podrán variar, caso en el cual los plazos serán modificados mediante Adenda.

### 3) REUNIÓN ACLARATORIA

La reunión aclaratoria tendrá como propósito precisar el contenido y alcance de los Términos de Referencia y oír las inquietudes y/u observaciones de los Invitados.

Dicha audiencia se realizará en el lugar, fecha y hora indicada en el Cronograma.

Las observaciones que se realicen durante la reunión también deben ser enviadas por escrito, en la forma indicada en el numeral 5 de esta Sección, usando el formulario y por el medio que se hay determinado en los Términos de Referencia.

Lo que se consulte, analice, informe o precise durante la reunión se presumirá conocido y aceptado por parte de todos los Invitados.

ODC levantará un registro de asistencia a la reunión y un acta que será publicada en la Plataforma Electrónica para conocimiento de todos los Invitados.

Cuando se determine que la audiencia es obligatoria, la no asistencia a la reunión será causal de inadmisión de la Oferta.

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

## 4) VISITA

El Invitado debe informarse sobre el área en donde se ejecutará el Contrato con el fin de que pueda determinar las condiciones del sitio y del entorno y así, pueda tenerlas en cuenta para la estructuración de su Oferta.

Con el fin de facilitar que el Invitado conozca la referida área, durante el desarrollo del Mecanismo de Elección, ODC realizará una(s) visita(s) en los lugares, fechas y horarios indicados en el Cronograma. No se aceptarán visitas en lugares o fechas diferentes a las allí establecidas. ODC levantará un registro de asistencia a las visitas.

El Representante Legal o Apoderado del Invitado deberá designar por escrito a un representante para asistir a las visitas. La autorización debe ser cargada en la Plataforma Electrónica y/o enviada al correo electrónico que se indique para tal fin, a más tardar un día hábil antes de la fecha de la visita, de acuerdo con lo establecido en el Cronograma del Mecanismo de Elección.

El representante del Invitado deberá portar su carné de ARL y EPS, asistir con botas de seguridad, casco, camisa manga larga, gafas de seguridad, tapones auditivos (desechables o de copa) y demás elementos de protección personal necesarios para actividades en campo y deben estar vacunados contra la fiebre amarilla; la vacuna debe tener una fecha de aplicación anterior a la visita de por lo menos diez (10) días calendario, en caso de ser requerido expresamente por ODC.

Todos los gastos que genere la visita corren por cuenta del Invitado, así como la responsabilidad por daños a ODC o a terceros que sean atribuibles al mismo durante o con ocasión de la visita.

Las visitas se consideran de carácter obligatorio. Si de acuerdo con el objeto a contratar es necesario realizar varias visitas y las mismas se realizan en la misma fecha, solo una será de carácter obligatorio. La no asistencia podrá ser causal de inadmisión de la Oferta y, en todo caso, la no asistencia del Invitado a cualquiera de las visitas no lo eximirá, en caso de asignación del contrato, de la asunción de la totalidad de riesgos, obligaciones y responsabilidades derivados del mismo.

## 5) FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Las observaciones y solicitudes de aclaración al Mecanismo de Elección deben ser presentadas en el plazo indicado para ello en el Cronograma, usando el Anexo denominado - Formato de Observaciones.

Para que las observaciones y solicitudes de aclaración sean analizadas por ODC, las mismas deben cumplir los siguientes requisitos:

a) El formato debe tener toda la información diligenciada con el fin de identificar el Mecanismo de Elección al que se refieren y la persona que las envía.
b) Deben ser enviadas en la forma indicada en este documento, bien sea a través de la plataforma.
c) Deben ser recibidas por ODC dentro del plazo establecido para tal fin en el Cronograma.
d) Cuando se trate de una solicitud de ampliación del plazo para la presentación de las Ofertas, la misma debe ser enviada a más tardar a las 5:00 p.m. del día anterior al vencimiento del plazo para presentar Ofertas.

Si las observaciones y solicitudes cumplen con los anteriores requisitos, ODC dará respuesta a las mismas bajo los siguientes parámetros:

a) Las respuestas podrán ser emitidas hasta un día antes del vencimiento del plazo para la presentación de la Oferta.
b) El documento a través de cual se da respuesta será publicado en la Plataforma Electrónica la cual, una vez publicado el documento, enviará una notificación de su publicación a los Invitados a través de correo electrónico.
c) El documento a través del cual se da respuesta no identificará a la persona que envía la observación y/o solicitud.

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

d) En caso de que el Invitado no haya recibido respuesta a su solicitud, se entenderá que la misma no ha sido aceptada, situación que deberá ser tenida en cuenta al presentar su Oferta.

## 6) ADENDAS

ODC puede modificar los Términos de Referencia a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar Ofertas.

Las Adendas forman parte integral de los Términos de Referencia y se darán a conocer mediante su publicación en la Plataforma Electrónica, la cual, una vez publicada la Adenda, enviará una notificación de su publicación a los Invitados a través de correo electrónico. No obstante, es responsabilidad del Invitado verificar la información en la Plataforma.

Las Adendas posteriores derogan a los anteriores en cuanto se refieran a un mismo asunto.

## SECCIÓN II – DISPOSICIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Además de las Condiciones Particulares de los Términos de Referencia, la presentación y admisión de la Oferta se regirá por las siguientes disposiciones:

## 7) PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las Ofertas deberán ser presentadas en la forma indicada en las Condiciones Particulares de los Términos de Referencia.

En cuanto al contenido de la Oferta, el Oferente debe tener en cuenta lo siguiente:

### 7.1. Forma de Envío de la Oferta

El Oferente debe tener en cuenta lo siguiente:

**Plataforma Electrónica:** Si la Oferta debe ser presentada a través de la Plataforma Electrónica, el Oferente deberá utilizar para ello el correo electrónico registrado y la contraseña asignada para cargar los documentos para el presente Mecanismo de Elección.

En el caso que ODC lo requiera, el Oferente deberá presentar su Oferta económica digitando en pantalla el valor unitario de cada ítem, así como la información complementaria solicitada.

Los Oferentes son responsables por todas las operaciones efectuadas a su nombre en la Plataforma Electrónica, pues el acceso a los Mecanismos de Elección está restringido mediante el ingreso de su contraseña. En consecuencia, cualquier uso no autorizado de su contraseña debe ser notificado a ODC en forma inmediata y por un medio idóneo.

En caso de que se presenten fallas técnicas de la Plataforma Electrónica, ODC informará dicha circunstancia vía correo electrónico a los Invitados y/u Oferentes, indicando el mecanismo mediante cual podrán enviar las observaciones y solicitudes de aclaración y/o sus Ofertas y la fecha del plazo máximo para el recibo de estas, en el evento que ODC determine modificar el cronograma del Mecanismo de Elección.

La Plataforma Electrónica será el único medio oficial para la recepción de las Ofertas. ODC no aceptará Ofertas presentadas por un medio distinto, salvo en el caso mencionado en el inciso anterior.

La forma de envío que se exija en las Condiciones Particulares de los Términos de Referencia será el único medio oficial para la recepción de las Ofertas; ODC no aceptará Ofertas presentadas por un medio distinto.

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Es responsabilidad de los Oferentes adoptar las medidas pertinentes para que las Ofertas sean recibidas por ODC dentro del respectivo plazo.

ODC se reserva el derecho de aceptar o no las Ofertas que no estén presentadas como se especifica en precedencia o que no sean entregadas en las condiciones de tiempo, modo y/o lugar aquí señalado.

## 7.2. Modalidad de presentación de la Oferta

**Ofertas parciales:** El Oferente podrá presentar Ofertas parciales en relación con los ítems solicitados, ajustándose en todo caso a los criterios, condiciones y especificaciones previstas en los Términos de Referencia para estos efectos. En consecuencia, ODC podrá asignar a un mismo Oferente o a distintos Oferentes, uno o varios Contratos, según corresponda, teniendo en cuenta lo que le resulte más favorable.

**Ofertas alternativas:** ODC aceptará la presentación de Ofertas Alternativas, esto es, Ofertas que contengan metodologías o condiciones técnicas diferentes a las requeridas en el Mecanismo de Elección para la ejecución del objeto a contratar.
Las Ofertas Alternativas son adicionales a la Oferta requerida en el Mecanismo de Elección ("Oferta Básica") y se deberán presentar en documento separado de la Oferta Básica, identificándola como "Oferta Alternativa". Este documento debe indicar de manera clara y detalladamente, en qué consisten las ventajas técnicas o económicas ofrecidas a ODC.
Las Ofertas Alternativas se deberán presentar en las mismas condiciones de tiempo, modo y/o lugar establecido para la presentación de la Oferta Básica.

La presentación de Oferta Alternativa no exime al Oferente de la obligación de presentar una Oferta Básica de acuerdo con lo exigido en los Términos de Referencia. El Oferente no podrá condicionar la Oferta Básica ni la celebración del Contrato que eventualmente se le asigne, a la aceptación de la Oferta Alternativa que haya presentado.

ODC decidirá a su conveniencia, aceptar o rechazar la Oferta Alternativa que el Oferente seleccionado haya presentado. Únicamente se aceptará la Oferta Alternativa cuando ella implique mayores garantías o mejores condiciones
para ODC, que las que se ofrecen en la Oferta Básica, siempre que con ello no se afecten los principios de transparencia e igualdad.

ODC se reserva el derecho de tomar como base para una eventual negociación cualquier componente de la Oferta Alternativa presentada por el Oferente.

## 7.3. Contenido de la Oferta

Una vez recibidas las Ofertas, ODC realizará el análisis de los criterios legales, financieros, HSE, y técnicos de las Ofertas, según aplique, de acuerdo con lo indicado en las Condiciones Particulares de los Términos de Referencia, con el fin de determinar su admisión o inadmisión, para luego proceder a valorar aquellas Ofertas que fueron admitidas.

### A. INFORMACION LEGAL

| |
|---|
| Carta de presentación de la Oferta |
| Certificado de existencia y representación legal y Autorización del órgano societario al Representante legal para presentar Oferta y suscribir el Contrato, si a ello hubiere lugar |
| Documento de creación de la Estructura Plural |
| Garantía de seriedad de la Oferta o Garantía bancaria |
| Certificación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales |
| Copia de la Cédula de ciudadanía del revisor fiscal y de la tarjeta profesional |

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

| |
|---|
| Formulario de Ética y cumplimiento |
| Cuestionario de inhabilidades e incompatibilidades |
| Acreditación de condiciones especiales del Oferente |
| Declaración de Confidencialidad |

Los documentos soporte del análisis legal de la Oferta deben ser presentados de la siguiente manera:

**a) Carta de presentación de la Oferta**

El Oferente deberá aportar el Anexo Carta de Presentación de la Oferta debidamente suscrito por:

(i) El Oferente o su apoderado cuando se trate de una persona natural
(ii) El Representante Legal o Apoderado del Oferente cuando se trate de una persona jurídica
(iii) El Representante del Oferente Conjunto si se trata de una Estructura Plural o
(iv) El Representante Legal del Oferente cuando se trate de una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia.

**b) Vigencia de la Oferta:** La vigencia de la Oferta debe ser aquella indicada en las Condiciones Particulares de los Términos de Referencia. La vigencia de la Oferta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la respectiva garantía de seriedad.

**c) Existencia y representación legal**

La existencia y representación legal deberá acreditarse de la siguiente manera:

**Personas naturales:** Si el Oferente es una persona natural, deberá adjuntar a su Oferta copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte vigente, si es una persona natural extranjera.

**Personas jurídicas constituidas en Colombia:** Deberán adjuntar un certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la Oferta por la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio o por la entidad o autoridad que fuere competente, mediante el cual se acredite la siguiente información y condiciones:

1. La existencia y representación legal.

2. Que su objeto social le permite presentar la Oferta y celebrar el Contrato que resulte del presente Mecanismo de Elección.

3. La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la Oferta individualmente o como integrante de una Estructura Plural (según sea el caso). Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales tenga limitaciones estatutarias para presentar la Oferta, individualmente o como integrante de una Estructura Plural (según sea el caso), o para realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Oferta o la participación en el presente Mecanismo de Elección incluyendo la celebración del Contrato, se deberá presentar junto con la Oferta una copia del acta o extracto de la misma, en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la Oferta y la realización de los demás actos requeridos para la participación en el Mecanismo de Elección, incluyendo la celebración y ejecución del Contrato.

4. Que su duración no será inferior a la vigencia del Contrato más la vigencia de la garantía de mayor duración establecida en el Contrato. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese la decisión de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de serle asignado el Contrato. En este evento, la prórroga deberá perfeccionarse e inscribirse en el registro mercantil o su equivalente antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Oferta.

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

**Promesa de sociedad futura:** Cuando el Oferente se presente bajo la promesa de sociedad futura, el documento de promesa debe cumplir con los requisitos de los artículos 110 y 119 del Código de Comercio.

**Personas jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia**: Deberán adjuntar a su Oferta un certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio o por la entidad o autoridad que fuere competente, dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la Oferta.

El certificado debe permitir identificar: (i) la existencia y representación legal de la persona jurídica, (ii) que su objeto social le permite presentar la Oferta y celebrar el Contrato que resulte del presente Mecanismo de Elección, (iii) la capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la Oferta individualmente o como integrante de una Estructura Plural según sea el caso y (iv) que su duración no es inferior a la vigencia del Contrato más la vigencia de la garantía de mayor duración establecida en el Contrato.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido en el numeral (iv) anterior, este requisito se entenderá cumplido si se aporta una certificación del órgano social facultado para decidir sobre la duración de la sociedad, en la que se indique que en caso de que el Contrato les sea asignado, se obligan a prorrogar la duración de la persona jurídica, con el fin de que su duración sea igual a la vigencia del Contrato más la vigencia de la garantía de mayor duración establecida en el Contrato. En este evento, la prórroga deberá perfeccionarse e inscribirse en el registro mercantil o su equivalente antes de la suscripción del Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para participar en el Mecanismo de Elección, presentar la Oferta o suscribir el Contrato en caso de asignación, deberá presentarse además una copia del acta en la que conste la autorización del órgano social correspondiente para la presentación de la Oferta y la realización de los demás actos requeridos para la participación en el Mecanismo de Elección, incluyendo la celebración y ejecución del Contrato.

**Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**: Deberán adjuntar a su oferta un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido en los noventa (90) días anteriores a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la Oferta.

El documento debe permitir identificar: (i) la existencia y representación legal de la persona jurídica, (ii) que su objeto social le permite presentar la Oferta y celebrar el Contrato que resulte del presente Mecanismo de Elección, (iii) la capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la Oferta individualmente o como integrante de una Estructura Plural según sea el caso y (iv) que su duración no es inferior a la vigencia del Contrato más la vigencia de la garantía de mayor duración establecida en el Contrato.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido en el numeral (iv) anterior, este requisito se entenderá cumplido si se aporta una certificación del órgano social facultado para decidir sobre la duración de la sociedad, en la que se indique que en caso de que el Contrato les sea asignado, se obligan a prorrogar la duración de la persona jurídica, con el fin de que su duración sea igual a la vigencia del Contrato más la vigencia de la garantía de mayor duración establecida en el Contrato. En este evento, la prórroga deberá perfeccionarse e inscribirse en el registro mercantil o su equivalente antes de la suscripción del Contrato.

Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una entidad que certifique la información aquí solicitada, la misma podrá ser acreditada a través de un documento expedido por el representante legal o máximo órgano directivo del Oferente, en el que conste la información antes señalada y se declare que, según las leyes del país de origen del Oferente, la información solicitada no puede ser certificada por una autoridad de dicha jurisdicción.

**Estructuras plurales**: Cada uno de los miembros que conformen la Estructura Plural deberá acreditar individualmente su existencia y representación legal conforme lo indicado en esta sección.

Quienes se presenten bajo una Estructura Plural deben tener en cuenta que (i) sus integrantes no podrán ser Oferentes o miembros de otro Oferente y (ii) estarán obligados a permanecer siendo parte de ella durante el Mecanismo de Elección, la vigencia del Contrato más la vigencia de la garantía de mayor duración establecida en el

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Contrato, y sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que ODC lo autorice previamente y por escrito.

Además de lo anterior, las Estructuras Plurales deberán presentar el documento de conformación que debe contener como mínimo la siguiente información: (i) la forma de asociación bajo la cual participa en el Mecanismo de Elección, (ii) el objeto de la Estructura Plural que debe indicar de manera expresa la participación en el Mecanismo de Elección, la presentación de la Oferta y la celebración y ejecución del Contrato derivados de este Mecanismo de Elección, (iii) la vigencia que deberá ser como mínimo igual a la vigencia del Contrato más la vigencia de la garantía de mayor duración establecida en el Contrato, (iv) los términos y porcentaje de la participación de los miembros de la Estructura Plural, (v) la constancia expresa que los miembros de la Estructura Plural responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones previstas en el Mecanismo de Elección, en la Oferta y en el Contrato que se llegue a suscribir, (vi) las disposiciones sobre la dirección y administración de la Estructura Plural, (vii) la designación de la persona o personas que representarán a la Estructura Plural y su facultad amplia y suficiente para presentar la Oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la Estructura Plural. Este documento debe estar firmado por la persona o personas aceptando la designación como representante legal y la firma de cada uno de los representantes legales de los miembros de la Estructura Plural.

La omisión de la información relacionada con el porcentaje de participación no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para acreditar el cumplimiento de los criterios de análisis establecidos en el presente documento.

En el evento que el (los) Contrato(s) se asigne(n) a un Oferente Conjunto que haya presentado su Oferta en la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, este deberá constituir de manera inmediata la sociedad y a registrar dicha constitución en la Cámara de Comercio competente una vez le sea asignado el Contrato. Esto se acreditará con la presentación del

certificado de existencia y representación legal de la sociedad constituida, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la asignación del Contrato.

**Sociedades extranjeras que desarrollen actividades permanentes en Colombia**: De acuerdo con la legislación comercial colombiana (artículos 469 y s.s. del Código de Comercio) en caso de que la sociedad extranjera vaya a realizar actividades permanentes en territorio colombiano, deberá establecer una sucursal en Colombia. Este requisito será exigido sólo en el caso que a la sociedad extranjera le sea asignado el Contrato, como condición previa a su celebración.

**d) Garantía de seriedad de la Oferta**

El Oferente debe presentar junto con la Oferta, alguna de las siguientes garantías:

**1. Póliza de Cumplimiento:**

Con la vigencia y valor asegurado establecidos en las Condiciones Particulares de los Términos de Referencia. Junto con la póliza, el Oferente deberá adjuntar la certificación que acredite el pago de la prima correspondiente.

Cuando la Oferta se presente por un Oferente Conjunto, la garantía se debe tomar a nombre de éste (indicando a todos y cada uno de sus integrantes).

En caso de que el valor asegurado se exprese en moneda extranjera, la carátula de la póliza deberá indicar la tasa representativa del mercado (TRM) aplicable en caso de siniestro.

Debido a que la póliza debe expedirse bajo el clausulado SARIC, para la expedición del certificado de seguros, la aseguradora solicitará información adicional que el Oferente deberá suministrar. Para facilitar este proceso, el Oferente podrá solicitar a ODC la información de contacto.

**2. Garantía Bancaria:**

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Alternativamente, la garantía de seriedad de la Oferta podrá constituirse a través de una garantía bancaria bajo la forma de una carta de crédito stand-by (la garantía), la cual deberá ser otorgada por un Banco Aceptable en Colombia (garante), quien asume el compromiso de garantizar directamente en favor de ODC el pago en dinero del valor de la garantía, ante el incumplimiento de las obligaciones que el Oferente asume en el marco de este Mecanismo de Elección, hasta por el monto indicado en las Condiciones Particulares de los Términos de Referencia. Los gastos que demande la expedición de esta garantía correrán por cuenta del Oferente.

La garantía deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

a) La garantía original debe ser entregada al ODC, debidamente suscrita por el representante legal de la entidad financiera garante, o apoderado con facultades, con el compromiso claro y expreso de pagar el valor de la garantía, en caso de incumplimiento por parte del Oferente de cualquiera de las obligaciones que asume en virtud del presente Mecanismo de Elección.
b) La garantía debe ser a primer requerimiento o primera demanda de ODC; deberá ser irrevocable y suficiente. El banco garante debe renunciar expresamente al beneficio de excusión.
c) La garantía indicará expresamente que podrá ser ejecutada de forma total o parcial. En caso de ejecución parcial se disminuirá el monto garantizado en la cantidad ejecutada.
d) La garantía indicará expresamente que la misma no podrá ser modificada, reconvenida o cancelada antes de su fecha de vencimiento sin el consentimiento previo y por escrito de ODC.
e) En caso de presentar garantía en moneda extranjera, se verificará el cumplimiento del monto, utilizando para la conversión a pesos colombianos, la tasa representativa del mercado (TRM), publicada por el Banco de la Republica del día de expedición de la garantía.
f) Si la garantía es expedida por un banco colombiano deberá tener una calificación de riesgo de AAA. Y si es expedida por un banco extranjero debe tener una calificación de riesgo de grado de inversión a nivel internacional por S&P, Moodys o Fitch Ratings. En caso de que la carta de crédito stand-by sea otorgada por un Banco extranjero, éste deberá actuar a través de un banco corresponsal establecido y legalmente autorizado para operar en Colombia, quien deberá tener una calificación de riesgo de AAA.
g) En la garantía deberá establecerse que, sin perjuicio de las disposiciones previstas en el Código de Comercio para el crédito documentario, y en los numerales anteriores, las condiciones generales de contratación de esta garantía deberán sujetarse a los Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios contenidos en la publicación UCP 600 de la Cámara de Comercio Internacional con sede en París (ICC Uniform Customs and Practice for Documentary Credits UCP 600) o aquellas normas que las modifiquen, adicionan o sustituyan.
h) A la garantía deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación de la entidad financiera o por quien haga sus veces si es expedida por una entidad financiera del extranjero.

Si ODC decide prorrogar el término de vigencia de la Oferta dará aviso a los Oferentes y solicitará la prórroga de las garantías de Seriedad de las Ofertas. La póliza o garantía modificada deberá ser entregada ODC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la prórroga de la vigencia de las ofertas o el plazo para la presentación de la Oferta. En caso de que la póliza o la garantía no sea entregada de acuerdo con lo aquí establecido, ODC podrá calificar la Oferta como inadmisible, sin perjuicio de poder hacer efectiva la garantía de seriedad de Oferta.

ODC hará efectiva la garantía de seriedad de la Oferta, cuando el Oferente: (i) se abstenga de ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la Oferta cuando el término previsto en los presentes Términos de Referencia se amplíe, o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato se prorrogue, (ii) retire la Oferta después de vencido el término fijado para la presentación de Ofertas, (iii) se abstenga de suscribir el Contrato objeto del presente Mecanismo de Elección, luego de haber sido seleccionado, sin aducir y acreditar justa causa, y (iv) no aporte los documentos requeridos para el inicio de la ejecución del Contrato.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la Oferta, ODC podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la Oferta del Oferente, cuya presentación obliga al Oferente a cumplir con los Términos de Referencia y a suscribir el Contrato en el evento de que le fuera asignado.

**e) Certificación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales**

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

El Oferente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, a través de una certificación suscrita por su revisor fiscal, en la que conste el cumplimiento de dichas obligaciones en los seis (6) meses anteriores a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la Oferta.

A la certificación deberá adjuntarse copia de la cedula de ciudadanía del revisor fiscal junto con la copia de la tarjeta profesional del mismo.

Si el oferente no tiene la obligación legal de tener revisor fiscal, la certificación deberá ser suscrita por su representante legal en caso de ser persona jurídica o por el oferente si es persona natural.

Este requisito aplica solo en caso de que el Oferente sea empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana.

**f) Declaración de confidencialidad**

El Oferente debe allegar junto con su Oferta el Anexo Declaración de Confidencialidad debidamente suscrito por: (i) el Oferente o su apoderado cuando se trate de una persona natural o (ii) el Representante Legal o Apoderado del Oferente cuando se trate de una persona jurídica o (iii) el Representante del Oferente Conjunto si se trata de una Estructura Plural o (iv) el Representante Legal del Oferente cuando se trate de una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia.

**g) Información relacionada con ética y cumplimiento**

El Oferente deberá entregar junto con su Oferta, los siguientes formatos: FORMATO COMPROMISO CON LA INTEGRIDAD CONTRACTUAL - PROPONENTE U OFERENTE • ODC-FOR-343, y el FORMATO PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y CERTIFICACIÓN PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE) • ODC-FOR-193 debidamente suscritos por: (i) el Oferente o su apoderado cuando se trate de una persona natural o (ii) el Representante Legal o Apoderado del Oferente cuando se trate de una persona jurídica o (iii) el Representante del Oferente Conjunto si se trata de una Estructura Plural o (iv) el Representante Legal del Oferente cuando se trate de una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia.

Para que su Oferta sea admisible, el Oferente no deberá encontrarse incurso en investigaciones relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción, FCPA, ni haber sido sancionado por estas conductas.

En todo caso, ODC se reserva el derecho de: (i) solicitar en cualquier momento información relacionada con asuntos que lleguen a su conocimiento o pueda solicitar la actualización de formatos de acuerdo con normatividad y políticas internas, (ii) abstenerse de considerar una Oferta o revocar la invitación a contratar al Oferente, como consecuencia de la información recibida con fundamento en el numeral anterior y (iii) solicitar al Oferente el certificado de investigaciones en curso, expedido por la Fiscalía General de Nación, en relación con sus representantes legales y los miembros de su junta directiva.

Cuando proceda el numeral (ii) anterior, la decisión no requiere ser fundamentada y se comunicará al Oferente afectado por escrito en cualquier momento del Mecanismo de Elección.

**h) Cuestionario de inhabilidades e incompatibilidades**

El Oferente y/o los integrantes del Oferente, en caso de ser un Oferente Conjunto, deberán diligenciar y adjuntar a la Oferta el Anexo Cuestionario de Inhabilidades e Incompatibilidades, suscrito por el representante legal del Oferente o de cada uno de sus integrantes, en caso de Oferente Conjunto.

**i) Acreditación de condiciones especiales del Oferente**

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

**Distribuidor autorizado:** Cuando el Oferente deba acreditar esta condición, deberá aportar una carta y/o certificación del fabricante, en la que indique que el Oferente es su distribuidor autorizado.

## B. INFORMACIÓN FINANCIERA

Para la acreditación de la capacidad financiera, los Oferentes deberán presentar sus estados financieros auditados con corte a la fecha señalada en las Condiciones Particulares de los Términos de Referencia, indicando bajo qué principios de contabilidad están preparados.

**Moneda de los estados financieros:** Los Oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el procedimiento de conversión "Conversión Conveniente" de acuerdo con la norma 17 CFR 210.3-20 – (Currency for financial statements of foreign private issuers).

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, deberán presentarse además convertidos a pesos colombianos, para lo cual se utilizará el procedimiento de conversión "Conversión Conveniente" de acuerdo con la norma 17 CFR 210.3-20 – (Currency for financial statements of foreign private issuers).

**Estructuras Plurales**: Cada uno de los integrantes de los Oferentes Conjuntos presentará sus estados financieros individuales. Si el Oferente Conjunto está integrado por una sociedad subordinada y su matriz, presentará los estados financieros individuales de la subordinada y los consolidados de la matriz.

**Si el Oferente es una casa matriz:** Deberá presentar los estados financieros consolidados.

**Si el Oferente es una sucursal de una sociedad extranjera**: Deberá presentar sus propios estados financieros y, eventualmente por solicitud de ODC, los estados financieros de su casa matriz.

## C. INFORMACIÓN HSE

El Oferente deberá entregar los documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios en materia de HSE indicada en las Condiciones Particulares de los Términos de referencia, conforme al nivel de riesgo del Contrato.

No son aceptables auto certificaciones o auto declaraciones.

En caso de Estructuras Plurales, todos los integrantes deberán entregar los documentos aquí solicitados.

## D. INFORMACIÓN TÉCNICA

Para la acreditación de la capacidad técnica, el Oferente deberá acreditar su experiencia en la ejecución de objetos similares al objeto de este Mecanismo de Elección, demostrando la ejecución de contratos en las condiciones establecidas en las Condiciones Particulares de los Términos de referencia. Esta información deberá ser presentada en el formato Anexo Relación de Contratos u Órdenes de Compra.

**Forma de acreditación:** La experiencia puede acreditarse, entre otros documentos idóneos, a través de la copia del contrato, certificación original expedida por el contratante o cliente o con copia del acta de finalización o liquidación del contrato suscrita por las partes contratantes. No se aceptan como documentos idóneos para acreditar la experiencia requerida, auto certificaciones, facturas o documentos que no provengan del contratante o cliente.

Un documento es idóneo cuando permite verificar: (i) el nombre del contratante o cliente, (ii) el nombre o razón social de quien realizó la actividad, (iii) la actividad realizada, (iv) el valor del contrato a su finalización o el valor ejecutado o manifestación de que éste es superior al exigido para el cumplimiento del criterio de análisis, cuando por razones de confidencialidad, no sea posible informar el valor del contrato o el valor ejecutado y

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

(v) la fecha de inicio y finalización del contrato o constancia de que se encuentra vigente.

**Contratos en ejecución:** Cuando la experiencia se acredite a través de contratos en ejecución, sólo serán tenidos en cuenta aquellos cuyo porcentaje de ejecución a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la Oferta, sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%).

**Valor de los contratos a acreditar:** El valor de los contratos que acrediten la experiencia debe estar expresado en pesos colombianos y en salarios mínimos legales mensuales (SMLM).

Si el contrato a acreditar por el Oferente fue ejecutado o se está ejecutando en una moneda diferente al peso colombiano, dicha moneda se deberá convertir a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de finalización del contrato publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para los contratos que se encuentran en ejecución se tomará la TRM de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la Oferta.

Para expresar el valor en salarios mínimos legales mensuales (SMLM), se tendrá en cuenta el SMLM vigente a la fecha de finalización del contrato. Para los contratos que se encuentran en ejecución se tomará el SMLM vigente a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la Oferta.

**Experiencia de Estructuras Plurales:** Cuando el Oferente sea conjunto, la suma de las experiencias certificadas deberá cumplir con la experiencia solicitada en las Condiciones Particulares de los Términos de Referencia.

En caso de que los contratos a acreditar hayan sido ejecutados o se estén ejecutando por el Oferente o integrante del Oferente Conjunto como integrante de un contratista conjunto, solo se tomará en cuenta la parte proporcional a la participación que tenga o haya tenido en el contratista conjunto, lo cual deberá igualmente acreditarse.

**Contratos con varias actividades adicionales a la solicitada:** Tratándose de contratos cuyos objetos contractuales no correspondan exactamente al exigido en el presente numeral, pero que incluya actividades adicionales dentro de su alcance que corresponda a la experiencia requerida, ODC únicamente aceptará y valorará como experiencia del Oferente, el valor de ese renglón o a la suma de los renglones que correspondan a la experiencia solicitada en este Mecanismo de Elección.

En este evento para que los documentos que acreditan la experiencia se consideren idóneos, además de los datos indicados en precedencia, deben permitir verificar el valor de las actividades identificadas con la experiencia requerida a su finalización, o el valor ejecutado de las mismas, o la manifestación de que el valor de estas es superior al exigido para el cumplimiento del criterio de análisis, cuando por razones de confidencialidad no sea posible informar el valor de dichas actividades o el valor ejecutado de las mismas.

## SECCIÓN III – DISPOSICIONES SOBRE LA ADMISIÓN O INADMISIÓN DE LA OFERTA

ODC realizará un análisis sobre la totalidad de la información presentada en la Oferta, de acuerdo con los documentos indicados en el numeral 7.3 del presente documento, para cada uno de los siguientes criterios de análisis.

Durante el análisis se podrán realizar, a discreción de ODC, aclaraciones de la Oferta y opcionalmente solicitar su sustentación. Como resultado de este proceso de análisis se determinará la admisión o inadmisión de la oferta, dependiendo del cumplimiento o incumplimiento de todos los criterios de análisis establecidos a continuación.

### A. ANÁLISIS LEGAL

En el Mecanismos de Elección pueden participar los Oferentes que cumplan con las condiciones de establecidas en las Condiciones Particulares de los Términos de Referencia y que acrediten su capacidad jurídica en cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley para suscribir Contratos con Entidades Estatales de régimen de contratación especial, incluyendo las relacionadas con inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, entre otros, así como las políticas de aseguramiento, ética y cumplimiento de ODC; todo ello en la forma indicada en el Literal A del numeral 7.3 de este documento correspondiente a la información legal de la Oferta.

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

**Estructuras plurales**: Deben estar conformadas en la forma indicada en las Condiciones Particulares de los Términos de Referencia.

**Presentación de varias ofertas**: Cuando existan varias Ofertas presentadas por el mismo Oferente o por uno de sus integrantes, cuando se trate de Oferente Conjunto, para este mismo Mecanismo de Elección y respecto del mismo objeto, sólo se admitirá la primera Oferta presentada en el tiempo.

El Oferente (o sus integrantes, en el caso de Oferente Conjunto) no podrá(n) ser socio(s) de otro Oferente o integrante de un Oferente Conjunto, o propietario de una empresa unipersonal Oferente o integrante de un Oferente u Oferente Conjunto. En caso de infringir lo anterior, ODC únicamente admitirá al Oferente que haya presentado la Oferta en primer lugar en el tiempo. Lo anterior no operará en el evento en que el Oferente o sus integrantes sea(n) socio(s) de una sociedad anónima abierta que presente Oferta.

**Limitaciones para contratar:** Para que su Oferta sea admisible o elegible, el Oferente, o todos y cada uno de los integrantes del Oferente (en caso de Oferente Conjunto) no puede(n) estar incurso(s) en limitaciones para contratar establecidas en la Ley, como es el caso de la dispuesta en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía).

ODC realizará la consulta respectiva en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, respecto del Oferente (persona natural o representante legal principal o suplente, en caso de persona jurídica individual o como integrante de una Estructura Plural); para lo cual podrá solicitar al Oferente la información que requiera.

## B ANÁLISIS FINANCIERO

ODC hará un análisis de la información financiera solicitada de acuerdo con el nivel de riesgo Financiero establecido en las Condiciones Particulares de los Términos de Referencia.

**Indicador aceptable:** La evaluación de riesgo considera que, a mayor puntaje obtenido por el Oferente, la probabilidad de riesgo de incumplimiento es menor, por lo tanto, ODC o el Tercero Autorizado sólo considerará admisibles o elegibles, aquellos Oferentes que obtengan como mínimo un total de setenta (70) puntos en el análisis de la información financiera.

**Estructuras Plurales**: El análisis del criterio financiero de los Oferentes Conjuntos considerará el efectuado a cada uno de sus integrantes en proporción al porcentaje de participación de cada integrante en el Oferente Conjunto.

## C ANÁLISIS HSE

ODC hará un análisis de la información HSE solicitada de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares de los Términos de Referencia basado en la revisión de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos.

**Estructuras Plurales**: Se verificará que todos los integrantes cumplan con lo establecido en las Condiciones Particulares de los Términos de Referencia.

## D. ANÁLISIS TÉCNICO

ODC hará un análisis de la experiencia requerida al Oferente de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares de los Términos de Referencia, basado en la revisión de los documentos que se presenten para su acreditación y el cumplimiento de las condiciones que deben cumplir conforme lo exigido en el literal D del numeral 7.3 de este documento correspondiente a la información técnica de la Oferta.

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

## 8) REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El periodo de subsanación para este Mecanismo de Elección será el determinado en el Cronograma. Durante el mismo, el Oferente deberá entregar los documentos que hagan falta para completar su Oferta, de acuerdo con lo requerido en el Mecanismo de elección.

El periodo de subsanaciones se desarrollará de la siguiente manera:

1. Una vez recibidas las Ofertas, ODC procederá a analizarlas de acuerdo con lo dispuesto en esta Sección.
2. En caso de que la Oferta no cumpla con los criterios de análisis establecidos en los Términos de Referencia, la oferta será inadmitida y esta condición será comunicada por escrito por ODC al Oferente.
3. El Oferente dispondrá del periodo de tiempo establecido en las Condiciones Particulares para realizar las subsanaciones necesarias para que su Oferta sea admisible y cumpla con los criterios de análisis establecidos en esta Sección.
4. ODC podrá realizar máximo dos (2) solicitudes de subsanación durante el periodo de subsanación sobre el mismo aspecto o criterio que se pida subsanar, sin embargo, la responsabilidad exclusiva de la completitud de la información y la obligación de subsanación le corresponde al Oferente.
5. El Oferente podrá presentar por una única vez una solicitud de prórroga del plazo de subsanación, justificando la necesidad de la prórroga; ODC podrá prorrogar el plazo siempre y cuando se identifique que la no subsanación no es atribuible a una falta de gestión por parte del Oferente. Si el Oferente no realiza las subsanaciones durante el periodo de subsanabilidad, la Oferta será inadmitida
6. Los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas deberán justificar la razón por la cual no subsanaron, ODC podrá dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación.

## 9) SUSTENTACIÓN DE LA OFERTA

ODC podrá requerir la sustentación del contenido y alcance de la Oferta por parte de los Oferentes. Dicha sustentación se realizará en el lugar, fecha y horario indicados por ODC.

## 10) INADMISIÓN DE LA OFERTA

Una Oferta no será admisible cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando no se haya subsanado la Oferta en los términos y plazos definidos por ODC.
b) Cuando no obre el ofrecimiento económico.
c) Cuando el ofrecimiento económico sea modificado o presentado en una versión derogada mediante Adenda.
d) Cuando la Oferta sea parcial o alternativa y no se acepten ofertas bajo esta modalidad.
e) Cuando la Oferta se aparte de lo exigido en los Términos de Referencia y no haya sido posible gestionar los condicionamientos siguiendo el procedimiento interno establecido para ello.
f) Cuando la información consignada en los documentos que integran la Oferta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
g) Cuando la Oferta se refiera a un objeto o alcance distinto a la contratación que se pretende mediante el presente Mecanismo de Elección.

# SECCIÓN IV – VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Solo serán valoradas aquellas Ofertas que hayan sido admitidas, es decir que hayan cumplido con todos los criterios de análisis establecidos en la Sección III de este documento.

La valoración de las Ofertas se regirá por las siguientes disposiciones:

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

## 11) CRITERIOS DE VALORACIÓN

ODC realizará una valoración a las Ofertas admitidas con base en los criterios establecidos en el presente numeral. Los criterios de valoración **no son subsanables**, sin perjuicio de que ODC pueda solicitar a cualquiera de los Oferentes aclaraciones en relación con los documentos mediante los cuales se acrediten los mencionados criterios.

El puntaje que se asignará por cada criterio es el que se indica en las Condiciones Particulares de los Términos de Referencia.

### A. CRITERIO ECONÓMICO

#### a) La Oferta económica

La Oferta económica del Oferente deberá contemplar todos los costos y gastos (directos e indirectos) que sean necesarios para la ejecución del objeto de la contratación y cumplir con todas las obligaciones que se deriven de su suscripción de acuerdo con lo establecido en la Minuta del Contrato que forma parte integral de estos Términos de Referencia.

Para el ofrecimiento económico, el Oferente deberá considerar los siguientes aspectos:

1. El ofrecimiento económico debe ser presentado en el Anexo Cuadro de Ofrecimiento Económico.
2. La Oferta debe corresponder solo a los ítems contemplados en el Anexo Cuadro de Ofrecimiento Económico.
3. Cuando sea solicitado en el cuadro de ofrecimiento económico, se deberá presentar la Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), con el desglose de los porcentajes respectivos. El Oferente deberá considerar todos los costos de administración necesarios para la ejecución del Contrato dentro de este porcentaje. El porcentaje de Administración, que constituye parte del valor de los costos indirectos, y como tal es parte de las tarifas de que trata el presente literal, incluye, pero sin limitarse a ellos, los siguientes conceptos, listados a título enunciativo: administración y dirección, garantías y seguros, servicios generales, personal administrativo, vehículos para uso exclusivo administrativo, gastos de oficina, correspondencia, servicios públicos, arriendos, pólizas, sistemas de cómputo y comunicaciones, y todos los demás que el Contratante considere necesarios para la correcta ejecución del Contrato.
4. Moneda: El valor de la Oferta debe ser expresado en la moneda indicada en las Condiciones Particulares de los Términos de Referencia.
5. IVA: El IVA no forma parte del valor del Contrato, por lo cual no debe incluirse en el valor de la Oferta y se presentará por separado. En caso de que en la Oferta no se presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento económico incluye o no el IVA, se entenderá que no está incluido.

#### b) Asignación de puntaje

ODC otorgará el puntaje a la Oferta económica en la forma indicada en las Condiciones Particulares de los Términos de Referencia y de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Sólo se tendrá en cuenta la información consignada en el Anexo Cuadro de Ofrecimiento Económico.
2. ODC no otorgará puntaje a las Ofertas que: (i) se expresen en una moneda o a través de una modalidad o sistema de precios diferentes a los exigidos en este numeral, (ii) modifiquen la unidad de medida o la descripción establecida por ODC o (iii) varíen las cantidades (así sean estimadas) contenidas en el Cuadro de Ofrecimiento Económico.
3. Si en la valoración del ofrecimiento económico, ODC identifica que la Oferta contiene una o varias Tarifas artificialmente bajas, incluidas las ofertadas bajo valor cero (0) y/o respecto de las cuales no se haya ofertado un valor, ODC no otorgará puntaje, sin perjuicio de reservase la facultad de solicitar aclaración al Oferente. Se aclara que aquellas Ofertas a las que no se les otorgue puntaje no serán tenidas en cuenta para efectos de aplicación de la fórmula de valoración del criterio económico.

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

4. En el evento de permitir asignaciones parciales por ítems y si en la valoración del ofrecimiento económico, ODC identifica que la Oferta contiene una o varias Tarifas artificialmente bajas, incluidas las ofertadas bajo valor cero (0) y/o respecto de las cuales no se haya ofertado un valor, ODC no otorgará puntaje respecto de esos ítems, sin perjuicio de reservase la facultad de solicitar aclaración al Oferente. Se aclara que aquellos ítems a los que no se les otorgue puntaje, no serán tenidos en cuenta para efectos de aplicación de la fórmula de valoración del criterio económico para el ítem respectivo.
5. ODC podrá solicitar a los Oferentes, durante la etapa de valoración y de negociación de las Ofertas, los Análisis de Precios Unitarios (APU's) de los ítems que considere pertinentes a efectos de: (i) aclarar el valor ofertado, (ii) realizar verificaciones aritméticas y eventualmente (iii) negociar el valor del ítem según los costos descritos en el APU. En todo caso, mediante la entrega de los APU's los Oferentes no podrán cambiar su Oferta económica, y en consecuencia los APU's deberán corresponder únicamente a la desagregación del valor de los ítems para determinar los costos que lo integran. En todo caso los Análisis de Precios Unitarios (APU's) que sean solicitados por ODC son de carácter netamente informativo y no harán parte del Contrato que resulte del presente Mecanismo de Elección.

**c) Corrección Aritmética**

Por error aritmético se entiende aquel en el que incurre el Oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el Oferente en su oferta económica serán corregidos por ODC y este será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica.

Las correcciones efectuadas en las ofertas de los Oferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación por parte de estos.

## B. CRITERIO TÉCNICO

ODC otorgará el puntaje al criterio técnico en la forma indicada en las Condiciones Particulares de los Términos de Referencia, basado en el análisis de los documentos aportados para tal fin y el cumplimento de los requisitos allí establecidos.

## C. CRITERIO DE PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

ODC otorgará el puntaje por promoción a la Industria Nacional en la forma indicada en las Condiciones Particulares de los Términos de Referencia, basado en el análisis de los documentos aportados para acreditar las condiciones allí establecidas.

**Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales**: Para que este tipo de servicios sean considerados nacionales, el Oferente deberá allegar la siguiente documentación:

1. Para los servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, el Oferente deberá adjuntar un documento suscrito por su representante legal o apoderado, donde se haga mención del acuerdo comercial suscrito con el Estado origen del Oferente que aplica a la contratación.
2. Para los servicios provenientes de estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los Oferentes de un determinado estado gozan de trato nacional por reciprocidad, el Oferente deberá anexar el correspondiente certificado expedido por la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la Autoridad Gubernamental que haga sus veces para dichos efectos, en los términos reglamentados por Colombia Compra Eficiente.
3. Para los servicios provenientes de los países miembros que hacen parte de la Comunidad Andina de Naciones CAN (Bolivia, Ecuador y Perú), el Oferente deberá allegar el documento mediante el cual acredite su constitución, existencia y representación legal en alguno de dichos países o si es persona natural, el

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

documento que acredite su lugar de nacimiento. Si el Oferente es una empresa multinacional andina, además de lo anterior, deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Decisión 292 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

## D. CRITERIO DE VINCULACIÓN LABORAL INCLUSIVA

Con el fin de promover la inclusión de población de difícil inserción laboral, ODC otorgará puntaje al Oferente que vincule o asigne para la ejecución del Contrato, en el porcentaje de su planta de personal indicado en las Condiciones Particulares de los Términos de Referencia, de personas que pertenezcan a uno o varios los siguientes grupos poblacionales: (i) mujeres, (ii) personas mayores de 45, (iii) personas que se reconocen como población LGBTI+, (iv) jóvenes entre 18 y 28 años, (v) grupos étnicos (Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras- NARP, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rom), (vi) víctimas del conflicto armado, (vii) personas en condición de discapacidad o (viii) personal sin experiencia, calificado o no calificado.

Si una persona pertenece a varios grupos poblacionales de difícil inserción laboral, para efectos de cumplimiento de la obligación, esa persona solo contará una vez.

ODC otorgará el puntaje por este criterio en la forma indicada en las Condiciones Particulares de los Términos de Referencia.

ODC verificará que durante la ejecución del Contrato se mantenga la vinculación del porcentaje de trabajadores que el Oferente indique en su Oferta para obtener el puntaje. Cualquier disminución de ese porcentaje implicará un incumplimiento del Contrato.

## E. CRITERIO DE PROMOCIÓN DE LA OFERTA LOCAL

Con el fin de promover la adquisición de bienes y servicios locales y contribuir al desarrollo y fortalecimiento de empresas y organizaciones domiciliadas en la Localidad y/o Entorno Comercial en el que se va a ejecutar le Contrato, ODC otorgará un puntaje adicional al Oferente que, para la ejecución del mismo realice (i) actividades para la generación de valor y/o (ii) gestión de encadenamientos.

i. **Actividades para la Generación de Valor:** Son aquellas actividades encaminadas al desarrollo de capacidades de los contratistas o proveedores locales, tales como: (i) capacitaciones y/o programas de fortalecimiento empresarial, (ii) programas de innovación y desarrollo, y (iii) transferencia de conocimiento y/o tecnología.

ii. **Gestión de Encadenamientos:** Contratación de bienes y/o servicios necesarios para la ejecución del Contrato en la Localidad y/o Entorno Comercial del lugar donde va a ser ejecutado, teniendo como referencia la información que sobre el particular entregue ODC al Contratista.

ODC otorgará el puntaje por este criterio en la forma indicada en las Condiciones Particulares de los Términos de Referencia.

ODC verificará el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la realización de actividades de generación de valor y/o de la gestión de encadenamiento que el Oferente se obliga a cumplir con la presentación de la Oferta y la asignación del puntaje respectivo por este criterio. El incumplimiento de estas obligaciones implicará un incumplimiento del Contrato.

## F. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN

En caso de que ODC defina criterios adicionales de valoración, a los mismos se les otorgará el puntaje en la forma indicada en las Condiciones Particulares de los Términos de Referencia, basado en el análisis de los documentos aportados para acreditar las condiciones allí establecidas.

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

## 12) FORMULAS DE DESEMPATE

Si luego de realizada la valoración de las Ofertas se determina que hay un empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, ODC escogerá el orden de elegibilidad de las Ofertas, aplicando los criterios de desempate que se indican a continuación:

a) Quedará en primer orden de elegibilidad el Oferente que obtenga un mayor puntaje asignado en relación con los criterios de valoración técnicos cuando apliquen.
b) Si persistiere el empate y este es entre un Oferente extranjero y un Oferente Nacional, se preferirá la Oferta presentada por el Oferente Nacional. En este caso, si la Oferta fue presentada como Estructura Plural, todos y cada uno de los integrantes que lo componen, deberán poder ser considerados como Oferentes Nacionales para efectos de aplicar lo dispuesto en este numeral.
c) De persistir el empate, se dará prelación al Oferente que acredite cumplir con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 361 de 1997. Se entenderá que un Oferente Conjunto cumple con esto, cuando por lo menos uno de sus integrantes cumple con dicho criterio. En este evento, el Oferente deberá cumplir lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y acreditarlo con su Oferta.
d) Si el empate continúa, se dará preferencia a la Oferta presentada por un organismo cooperativo, en acatamiento del artículo 147 de la ley 79 de 1988. Se entenderá que un Oferente Conjunto cumple con lo dispuesto con el artículo 147 de la Ley 79 de 1988, siempre y cuando, todos y cada uno de sus integrantes cumplen con dicho criterio.
e) Si persiste el empate, se dará preferencia al Oferente que acredite la vinculación de la mayor cantidad de trabajadores con discapacidad en su planta de personal a la fecha de recibo de las Ofertas. Para estos efectos, ODC solicitará en su oportunidad los documentos que soporten esa vinculación.
f) Si persiste el empate, se dará preferencia al Oferente que acredite el cumplimiento de los 10 Principios del Pacto Global de las Naciones Unidas
g) Si persiste el empate, se dará preferencia al Oferente que no haya sido objeto de la aplicación de apremios, cláusulas penales, terminación anticipada por incumplimiento o cualquier otra sanción por incumplimiento, en relación con algún contrato u orden de compra suscrito con ODC o cualquiera de las empresas del grupo empresarial de Ecopetrol, ni tenga registradas sanciones en el Registro Único Empresarial – RUES administrado por las Cámaras de Comercio en Colombia.
h) Si no obstante la aplicación de las reglas anteriores el empate persistiere, ODC invitará a los Oferentes empatados a una reunión en las instalaciones de la Compañía y, en su presencia, realizará un sorteo cuyo resultado definirá a quién se asignará el Contrato.

## SECCIÓN V – NEGOCIACIÓN DE LA OFERTA

ODC podrá realizar rondas individuales o conjuntas de negociación con los Oferentes, cuyas Ofertas hayan sido admitidas y valoradas. Las rondas de negociación se efectuarán con uno, algunos o todos los Oferentes, respetando el orden de elegibilidad, de acuerdo con la valoración de las Ofertas. Como resultado de la negociación se realizará nuevamente la valoración de las Ofertas negociadas y se determinará el orden de elegibilidad nuevamente.

La negociación se realizará de conformidad con los siguientes lineamientos:

a) Podrá negociarse cualquier condición técnica, comercial, contractual o económica que ODC considere.
b) Previo a la ronda de negociación, ODC determinará los criterios y aspectos a negociar y los comunicará al Oferente con el fin de que sean conocidos por el antes de la ronda de negociación.
c) La invitación a cada ronda de negociación será realizada a través de correo electrónico o de la Plataforma según sea indicado por ODC.
d) De cada ronda de negociación se levantará un acta o se dejará un soporte escrito de los aspectos tratados en el marco de la negociación y del registro de los participantes.
e) Como resultado de los aspectos revisados en la ronda de negociación, los Oferentes podrán

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

presentar las Ofertas negociadas, dentro de los plazos y condiciones indicados por ODC en la respectiva ronda de negociación. Tales ofertas deberán ser presentadas mediante el mismo mecanismo establecido en los presentes Términos de referencia para la Oferta inicial e incluidas dentro de la cobertura de la póliza de seriedad de la Oferta presentada por el Oferente.

## CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES

Las Condiciones Generales de los Términos de Referencia de este Mecanismo de Elección son las que indican a continuación:

### 13) DEFINICIONES.

a) Adenda: Es el documento a través del cual se modifican los Términos de Referencia para aclarar, precisar, adicionar o modificar algún aspecto de estos con posterioridad a su expedición.
b) Oleoducto de Colombia S.A. o la Compañía o ODC: Es la persona jurídica que adelanta el Mecanismo de Elección para la adquisición de bienes, obras y/o servicios.
c) Consorcio: Es un contrato de colaboración que surge cuando, dos o más personas se unen para presentar en forma conjunta una Oferta para la eventual asignación, celebración y ejecución de un contrato y en el cual, todas ellas responden solidariamente por las obligaciones derivadas de la Oferta y del Contrato.
d) Firma Digital: Es un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos o documento electrónico, garantizando la plena identidad del firmante con apoyo de la criptografía y que es emitida por una Entidad de Certificación Digital.
e) Firma Electrónica: Cualquier medio que permita identificar a una persona y asociarla a un documento como firmante. La firma electrónica es certificada cuando la misma ha sido certificada por una Entidad de Certificación Digital.
f) Firma Manuscrita: Rasgo o signo impuesto del puño y letra de una persona, con el cual, de forma general, se compromete con el contenido de los documentos que la consignan o da fe de que lo allí registrado obedece a la realidad.
g) Invitado: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que ha recibido invitación formal para participar en el presente Mecanismo de Elección.
h) Mecanismo de Elección: Es cualquiera de los procesos de escogencia de contratistas regulados en el Manual de Contratación de ODC o el documento que haga sus veces.
i) Normatividad aplicable: Son las leyes, reglamentos, actos administrativos y demás normas vigentes que rigen en la República de Colombia (o en cualquier otra jurisdicción cuando así se indique expresamente en los Términos de Referencia) que resultan aplicables a las disposiciones de los Términos de Referencia. Dichas normas incluyen aquellas de orden técnico para la ejecución de las actividades descritas en el Anexo Especificaciones Técnicas.
j) Oferente: Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera u Oferente Conjunto, que presenta Oferta en un Mecanismo de Elección.
k) Oferente Conjunto: Es aquel que presenta su oferta bajo una estructura plural, ya sea como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
l) Oferta: Propuesta de negocio jurídico que, una persona de forma unilateral formula a otra y conlleva la manifestación seria de obligarse, si la otra parte la acepta. La Oferta deberá ser firme, inequívoca, precisa, completa, voluntaria y estar dirigida de forma expresa a ODC.
m) Oferente Nacional: Persona natural que es nacional colombiana o persona jurídica que ha sido constituida bajo las leyes colombianas y que tiene su domicilio en Colombia.
n) Oferente Extranjero: Persona natural nacional de otro país o persona jurídica que ha sido constituida bajo las leyes de otro país y que tiene su domicilio fuera de Colombia.
o) Plataforma Electrónica: Herramienta a través de la cual ODC publica y adelanta los Mecanismos de Elección.
p) Promesa de Sociedad Futura: Promesa de contrato de sociedad, en el que los Oferentes manifiestan su intención de formar parte de la sociedad propuesta, cuyo perfeccionamiento se sujetará a la condición de asignación del Contrato.
q) Servicios de Origen Nacional: Son aquellos prestados por una persona jurídica constituida en el país de conformidad con la legislación colombiana o por una persona natural colombiana o residente en Colombia. Para acreditar esta condición, ODC considerará la

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

información contenida en el documento mediante el cual el Oferente acredite su existencia y representación legal y en la cédula de ciudadanía o en la visa de residencia, respectivamente.

r) Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales: Son: (a) los servicios provenientes de Oferentes extranjeros constituidos en estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales; (b) los servicios provenientes de Oferentes extranjeros constituidos en estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional colombiano haya certificado que los oferentes extranjeros de un determinado estado gozan de trato nacional por reciprocidad con fundamento en el certificado que para tales efectos expida la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la Autoridad Gubernamental que haga sus veces para dichos efectos; c) los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.

s) Soporte Plataforma Electrónica: Línea telefónica a la cual los proveedores, Oferentes e Invitados podrán comunicarse para recibir cualquier tipo de soporte técnico en el uso de la Plataforma Electrónica y que corresponde al abonado telefónico [Relacionar teléfono [ en Bogotá, o al teléfono celular [Relacionar teléfono] o a través del chat en línea disponible en la siguiente dirección [Relacionar URL contacto]

t) Tercero Autorizado: Compañía que presta a ODC el servicio de identificación, inscripción o actualización, vinculación, habilitación de oferentes, entre otros.

u) Términos de Referencia: Es el presente documento junto con los anexos, apéndices y Adendas, que contienen las reglas, plazos, condiciones, y procedimientos a las que se someten las actividades del Mecanismo de Elección.

v) Unión Temporal: Es un contrato de colaboración que surge cuando, dos o más personas se unen para presentar en forma conjunta una Oferta para la eventual asignación, celebración y ejecución de un contrato y en el cual, todas ellas responden solidariamente por las obligaciones derivadas de la Oferta y del Contrato, aunque las sanciones por incumplimiento se impongan de acuerdo con la participación de cada miembro en la Unión Temporal.

## 14) DECLARACIONES DEL OFERENTE

Con la presentación de la Oferta, el Oferente acepta y declara:

a) Que ninguna persona natural o jurídica distinta del Oferente (o de sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales) tiene interés en la Oferta que él presenta o en el eventual Contrato que como consecuencia de ella se celebre.

b) Que conoce y acepta los términos, obligaciones, criterios, plazos, condiciones y exigencias contenidos en los Términos de Referencia y en la minuta del Contrato y sus anexos que forma parte integral de los mismos.

c) Que conoce las condiciones del sitio donde se desarrollará el objeto del Contrato y que las tuvo en cuenta para la estructuración de su Oferta.

d) Que, en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite del Mecanismo de Elección, lo notificará inmediatamente a ODC, y renuncia a la participación en el mismo y a los derechos que le otorgaría el hecho de que su Oferta fuere calificada como la más favorable.

e) Que en caso de que sea asignado el Contrato, se obliga a: (i) firmar el Contrato que surja del presente Mecanismo de Elección, (ii) aportar los documentos requeridos para el inicio de su ejecución dentro del plazo establecido, (iii) asumir todas las obligaciones legales y contractuales necesarias para el debido cumplimiento del Contrato, (iv) actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del Contrato.

f) Que presentada la Oferta y una vez vencido el plazo previsto para ello, la Oferta es inmodificable e irrevocable. Por ello, el Oferente no podrá retirar, modificar o condicionar los efectos y alcance de su Oferta.

g) Que la circunstancia en que el Oferente con el cual se celebre el Contrato objeto del presente Mecanismo de Elección, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su Oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

## 15) NORMATIVIDAD APLICABLE.

El presente Mecanismo de Elección se sujeta a las normas del derecho privado colombiano, al Manual de Contratación de ODC o el documento que haga sus veces y a su reglamentación interna.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes para la naturaleza jurídica de ODC se presumen conocidas por todos los Oferentes que participen en el presente Mecanismo de Elección.

## 16) INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Los Términos de Referencia se interpretarán de acuerdo con las siguientes reglas:

a) La secuencia de capítulos y numerales no implica preferencia entre ellos.
b) Los encabezados de los capítulos y numerales son de simple referencia y no deberán ser tenidos en cuenta para la interpretación de los documentos.
c) **Salvo que expresamente se señale lo contrario, las referencias a días se entenderán como días hábiles. Para estos efectos los días sábados,** domingos y feriados en Colombia, no serán considerados días hábiles.
d) **En el evento en que un término se venza en un día no hábil de acuerdo con la ley colombiana, se entenderá que su vencimiento será** trasladado al día hábil inmediatamente siguiente.
e) Las horas se leerán bajo la zona horaria colombiana (GMT-5).
f) **ODC no asume responsabilidad por las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Oferente con base en su propia** información, o por su interpretación, análisis o conclusiones respecto de los Términos de Referencia.

## 17) COSTOS DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los costos en los que incurra el invitado u oferente para poder participar en el Mecanismo de Elección y cumplir con los requisitos exigidos en estos Términos de Referencia, así como aquellos relacionados con la preparación y presentación de la Oferta, estarán a cargo del Oferente y, en consecuencia, ODC no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

## 18) COMUNICACIONES

Las comunicaciones enviadas durante el presente Mecanismo de Elección deben hacerse por escrito, como se indica a continuación:

**Por parte de ODC:** Las comunicaciones serán enviadas a través de la Plataforma Electrónica, a la dirección electrónica registrada por el Invitado u Oferente como contacto comercial y/o del representante legal.

La fecha y hora de recepción de las comunicaciones por parte de ODC, será (i) la registrada por la Plataforma Electrónica, (ii) la registrada por el correo electrónico al que se envía la comunicación al momento de su ingreso o (iii) la registrada por ODC en los documentos o sobres que los contengan al momento de su recibo en el lugar indicado en los Términos de Referencia cuando se envíen por correo certificado.

Es responsabilidad de los Invitados y/u Oferentes adoptar las medidas pertinentes para que las comunicaciones sean recibidas por ODC dentro del respectivo plazo.

ODC entiende que los correos electrónicos que reporten los Invitados y/u Oferentes, han sido enviados por su Representante Legal o persona facultada por este para tal fin y que, por lo tanto, estos tienen la capacidad para enviar y recibir mensajes de conformidad con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999 y las demás normas que la adicionen o modifiquen.

**Por parte del invitado y/u oferente:** Las comunicaciones relacionadas con el Mecanismo de Elección deben ser enviadas a través de la plataforma electrónica o del correo electrónico que se indique en las Condiciones Particulares de los Términos de Referencia para el envío de observaciones.

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a ODC por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en el presente numeral.

## 19) FIRMA DE DOCUMENTOS

Los documentos que integran la Oferta deben ser presentados con la Firma Manuscrita, Digital o Electrónica Certificada de su representante legal o apoderado, según corresponda.

No se admiten documentos con firma escaneada.

## 20) IDIOMA

Todos los documentos que integran la Oferta deberán ser presentados en idioma castellano. Por lo tanto, todos los documentos y certificaciones emitidos en idioma diferente al castellano deberán ser presentados en su idioma original y con traducción simple al castellano.

El Oferente a quien le sea asignado el Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y debe corresponder al mismo texto presentado con la Oferta, en el plazo que para tal efecto ODC le indique.

## 21) LEGALIZACIÓN O APOSTILLA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Los documentos otorgados en el exterior y presentados por el Oferente en su Oferta, no requieren de legalización ni apostilla (según aplique).

La legalización o apostilla de los documentos solo será exigida al Oferente a quien se le asigne el Contrato, quien deberá entregarlos legalizados o apostillados, en el plazo que ODC otorgue para tal fin, de acuerdo con lo establecido en la Normatividad Aplicable.

## 22) ASIGNACIÓN DEL MECANISMO DE ELECCIÓN

El contrato derivado del Mecanismo de Elección será asignado a(los) Oferente(s) cuya Oferta hubiera sido admitida y resulte ser la más favorable para ODC de acuerdo con los criterios de valoración de las Ofertas establecidos en los Términos de Referencia.

ODC tomará una decisión sobre la asignación del(os) Contrato(s) dentro del término de vigencia de las Ofertas y la comunicará por escrito al(os) Oferente(s) favorecido(s) inmediatamente se produzca tal asignación. A los demás oferentes se les comunicará sobre la decisión de no asignación.

Junto con la comunicación escrita se enviará el(los) Contrato(s) para su suscripción. El(los) representante(s) legal(es) del(os) Oferente(s) deberá(n) firmar el(os) Contrato(s) dentro del plazo que ODC le indique dentro de la comunicación de asignación, o en su defecto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo.

Una vez ODC envía al(os) Oferente(s) a quien se asignó el(os) Contrato(s) para formalización y este no lo suscribe dentro del término estipulado, ODC podrá asignarlo al Oferente que se encuentre en el segundo lugar de elegibilidad y hacer efectiva la garantía de seriedad de la Oferta.

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

## 23) SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DEL MECANISMO DE ELECCIÓN

ODC se reserva el derecho de suspender o cancelar el Mecanismo de Elección en cualquier momento y este hecho no dará lugar a reclamaciones por parte de los Invitados y Oferentes, quienes, con su participación en el presente, aceptan tal eventualidad.

En todo caso, ODC se reserva el derecho a no cancelar el Mecanismo de Elección, cuando sólo se presente una Oferta y ésta pueda ser considerada como favorable para ODC.

**NOTA:** El presente Mecanismo de Elección concluirá con su cancelación o con el inicio de ejecución del contrato si fuere asignado.

## 24) DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Al Oferente seleccionado, al igual que a los restantes Oferentes, se les devolverá la garantía de seriedad de la Oferta cuando esté firmado el Contrato y se hubieren aportado los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio o para el inicio de ejecución.

Habrá también lugar a la devolución de la garantía en el evento en que ODC cancele el Mecanismo de Elección.

*****FIN*****

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

## CONTROL DE ACTUALIZACIONES

| VERSIÓN | DESCRIPCIÓN | FECHA |
|---|---|---|
| 1 | Creación del documento por homologación del formato del prestador del servicio para ODC. | 02/07/2021 |
| 2 | Actualización del documento. Se incluye numeral (m) Capítulo III Condiciones generales. | 26/11/2021 |
| 3 | Actualización del documento. Actualización de hipervínculos | 07/03/2022 |
| 4 | Actualización del documento. | 15/06/2022 |
| 5 | Deroga el documento TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATO DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA y se genera TÉRMINOS DE REFERENCIA ME COMPETITIVO COMPRAS O SERVICIOS. Documento actualizado y revisado por el área legal, aprobado por el Jefe/a de Abastecimiento. | 25/08/2025 |

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.